

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Miguel Aguilar Pérez

Apoderado: Dr. Etiel Antonio Ramos Cueto

Demandada: Armando Rafael García Ospino

Rad: # 2022-00125

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a cargo de Miguel Aguilar Pérez, y en contra de Armando Rafael García Ospino, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio), la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00)**, Moneda Legal, más los intereses de plazo al uno por ciento (1%) mensual y los intereses moratorios al dos por ciento (2%) mensual, desde el momento en que la obligación se hizo exigible, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma a la tasa más alta certificada por la Superintendencia Financiera.

2° ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOCESE al Doctor Etiel Antonio Ramos Cueto, como endosatario al cobro judicial de Miguel Aguilar Pérez, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 39
De fecha 17/05/2022

AGR.